



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-01284
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Declara falta de competencia

La competencia para el conocimiento de este asunto, de conformidad con el numeral 1º del Art. 26 del Código General del Proceso, se determina por el valor de la suma de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

En el presente caso se tiene que el valor de todas las pretensiones al momento de presentar la demanda, asciende a la suma de **\$151.840.411**, valor que nos lleva a determinar que se trata de un proceso de **MAYOR CUANTÍA**, por superar el valor equivalente a ciento cuenta (150) salarios mínimos legales vigentes, que equivalen a la fecha a **\$136.278.900**, por ende, su competencia radica en los **Juzgados Civiles del Circuito de Medellín (Reparto)**, a donde se dispone su envío por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

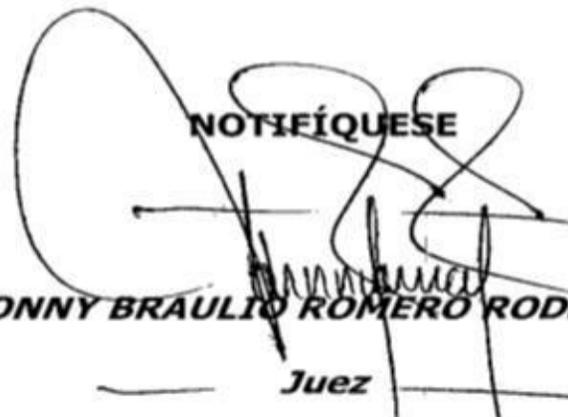
En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA POR LA CUANTÍA en la demanda que en proceso **EJECUTIVO** promueve **BANCO DAVIVIENDA**, contra **PAPEL Y TEXTURA SAS y JULY EUGENIA JARAMILLO GIRALDO**, en virtud de las motivaciones expuestas.

SEGUNDO: Se **ORDENA, REMITIR** el expediente a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (REPARTO)**, para que asuman su conocimiento.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez